

recursos

Montegranario Alvarez Perea <montegranario1@gmail.com>

Mié 3/08/2022 1:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo

Montegranario alvarez en calidad de apoderado judicial del señor arcesio Potes en el proceso cuyo radicado es el 202100093.00 adelantado en contra de jose i. Bonilla estoy presentando memorial de recursos a auto interlocutorio 1269 dictado por dicha corporación

--

**Montegranario Alvarez Perea**  
**Celular 3155067477**

**MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA**  
**ABOGADO TITULADO**

SEÑORES.  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.  
E. S. D.

REF. A AUTO 1269  
RADICADO 2921-0093-00

MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA, mayor vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor ARCESIO POTES, persona igualmente mayor y residente en el corregimiento el placer jurisdicción del municipio de Buga, Valle, conforme al poder adjunto, y quien en forma respetuosa, presente y promuevo la correspondiente demanda ordinaria de mayor cuantía o proceso Reivindicatorio del bien inmueble, en contra del señor JOSE IGNAQCIO BONILLA ROBAYO, persona igualmente mayor de edad y quien ejerciendo su derecho de defensa ha tenido a bien presentar demanda de reconvencción de proceso de pertenencia, prescripción extraordinaria adquisitiva a través de su apoderado judicial, estoy realizando lo concerniente a la proposición de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación al auto referenciado, sustentado en:

A los hechos de origen.

**HECHOS**

PRIMERO: Que mi poderdante señor ARCESIO POTES, mayor de edad, tuvo a bien conferirme poder amplio y suficiente para adelantar el correspondiente proceso y en su nombre solicitar la REINVINCACIÓN DEL inmueble o predio URBANO, ubicado este en el municipio de Buga, valle del cauca, carrera 15 b No 30 A-20 de la actual nomenclatura de este municipio

2- Que dicho bien inmueble fue Adquirido mediante escritura pública de compraventa número 1390 del 12 de julio del año 1998 a la empresa de construcción y ELEVADA EN LA NOTARIA segunda DEL CIRCULO DE BUGA, VALLE.

SEGUNDO Que dicho bien ha venido siendo materia de posesión por parte del demandado señor JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO, esto de manera ilógica, ejerciendo violencia psicológica a mi poderdante y propietario de este bien, y sin el tiempo suficiente establecido por la ley como requisito indispensable para ostentar el título de Propiedad del que se ufana.

TERCERO. Que el bien inmueble objeto de esta demanda se determina con claridad en el correspondiente certificado de tradición y en la escritura de compraventa, en el cual se determina su dirección: carrera 15 b No 30 A-20 de la actual nomenclatura de este municipio.

AHORA BIEN A ESTA SE DETERMINO POR PARTE DEL DEMANDADO reconvenir MEDIANTE DEMANDA DE PERTENENCIA y dicho despacho tuvo a bien determinar aceptar y dar el traslado correspondiente de esta a mi persona-

**CONCILIAR ES AHORRAR TIEMPO Y DINERO**

**montegranario1@gmail.com, Calle 7 No 4-22 Celular 3155067477**  
**Buga.**

**MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA**

**ABOGADO TITULADO**

Se determinó contestar dicha reconvencción, donde se propusieron las respectivas excepciones de mérito y desde esta actuación hasta hoy se conoce de este por parte mía.

A esta actuación de determinar seguir con el proceso de pertenencia por parte de la señora juez es una acción temeraria e ilegal, ya que se determina claramente en la norma que los PROCESOS QUE GENEREN UN TRAMITE ESPECIAL no SON SUCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS COMO demandas de reconvencción. Situación definida en el artículo que usted misma utiliza para admitirla

He de manifestarle señora juez que el proceso de pertenencia utilizado por la demandada es inocuo, pues de lógica e interpretación de la ley sustancial usted estaría actuando ilícitamente y estaría inmersa en la figura del prevaricato por acción.

Al determinarse seguir con este, como usted lo hace debería determinarse señora juez por usted el respectivo control jurídico de legalidad a este y siquiera leer lo concerniente a lo solicitado en la propuesta de las excepciones y encontrara que su actuación viola el correspondiente DEBIDO PROCESO, por lo que de forma cordial y definida en derecho se sirva reponer su posición o en su defecto concederme el respectivo recurso de apelación, esto para que un juez de más jerarquía defina nuestra posición.

Del señor juez.

Me suscribo consideradamente,

MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA.  
c. c. No 14.878.052 Expedida en Buga.  
T. P. No 95.848 del C. S. J.

**CONCILIAR ES AHORRAR TIEMPO Y DINERO**

**montegranario1@gmail.com, Calle 7 No 4-22 Celular 3155067477  
Buga.**

*MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA*  
*ABOGADO TITULADO*

**CONCILIAR ES AHORRAR TIEMPO Y DINERO**  
**montegranario1@gmail.com, Calle 7 No 4-22 Celular 3155067477**  
**Buga.**